

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de La Roda, por las obras de el-AB-227. Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 191,664 al 236,164 de la CN-301, de Madrid a Cartagena. Provincia de Albacete.

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 26 y 27 de julio para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de La Roda (sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de partes pertinentes), al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de el-AB-227. Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 191,664 al 236,164 de la CN-301, de Madrid a Cartagena. Provincia de Albacete, las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en pasco al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones (al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida), bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Día 26: De diez a catorce horas, parcelas 1 a 80, y de dieciséis a diecinueve horas, parcelas 81 a 140.

Día 27: De nueve a catorce horas, parcelas 141 al final.

Valencia, 14 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Fornés.—4.497-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1770/1971, de 8 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Aula Escuela Europa», sito en el paseo de San Francisco, sin número, de Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Antonio Puigvert Gorro, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Aula Escuela Europa.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Aula Escuela Europa», sito en el paseo de San Francisco, sin número, de Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Antonio Puigvert Gorro, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Aula Escuela Europa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR FALASÍ

ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Sección de Física y Química de la Facultad de Ciencias de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid y los favorables informes del Rectorado y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Plan de Estudios de la Sección de Física y Química de la referida Facultad, en la forma siguiente:

1. Generalidades

1.1. La Facultad de Ciencias ordenará sus enseñanzas en forma tal, que el tiempo lectivo no se refiera a un periodo de tiempo fijo, sino a número efectivo de horas. Entre los diferentes ciclos y asignaturas debe existir la necesaria correlación para tener una continuidad y una unidad de criterio que, aunque haga necesario a veces recopilaciones y síntesis de conocimientos anteriores, evite repeticiones inútiles.

1.2. La enseñanza se considera dividida en cuatrimestres de dieciséis semanas efectivas de duración.

1.3. Durante los cursos del ciclo básico y los tres primeros cuatrimestres del segundo ciclo, el número de horas semanales entre clases teóricas y de problemas, seminarios y laboratorios, no será superior a treinta, distribuidas entre los cinco primeros días de la semana. En el último cuatrimestre y para atender a los trabajos de la tesina este número se elevará a treinta y seis horas.

2. Ciclos de enseñanzas

2.1. La enseñanza se considera dividida en tres ciclos:

1. Ciclo básico.
2. Ciclo de especialización.
3. Ciclo de doctorado.

2.2. El ciclo básico, dividido en tres cursos, debe capacitar al alumno para el desempeño de una serie de profesiones, mediante unos cursos complementarios de duración limitada (veinte semanas).

2.3. El ciclo de especialidades significará una introducción a la investigación y profesionalización en una rama concreta de la ciencia y estará dividido en dos cursos.

2.4. El ciclo de doctorado tendrá como fundamento el desarrollo de una tesis. Las asignaturas que en él se cursen deberán estar de acuerdo con el tema desarrollado por el doctorado en su trabajo.

3. Ciclo básico

3.1. Para comenzar las enseñanzas del ciclo básico será necesario haber superado el curso de orientación universitaria y será de la competencia de la Comisión del Alumnado, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, la selección de los candidatos.

3.2. Para las enseñanzas del ciclo básico de Físicas se establece la siguiente distribución:

Primer curso

Humanidades (dos cuatrimestres).
Matemáticas (dos cuatrimestres).
Física (dos cuatrimestres).
Química (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir una:

Biología (dos cuatrimestres).
Geología (Cristalografía y Mineralogía) (dos cuatrimestres).

Segundo curso

Geometría analítica (un cuatrimestre).
Química moderna (un cuatrimestre).
Cálculo (dos cuatrimestres).
Electricidad (dos cuatrimestres).
Laboratorio I (dos cuatrimestres).
Mecánica (dos cuatrimestres).

Tercer curso

Ecuaciones funcionales (dos cuatrimestres).
Física ondulatoria (un cuatrimestre).
Física cuántica (dos cuatrimestres).
Física estadística (dos cuatrimestres).
Laboratorio II (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir una:

Geofísica (un cuatrimestre).
Biofísica (un cuatrimestre).
Astrofísica (un cuatrimestre).

3.3. Para las enseñanzas del ciclo básico de Químicas se establece la siguiente distribución:

Primer curso

Humanidades (dos cuatrimestres),
Matemáticas (dos cuatrimestres),
Física (dos cuatrimestres),
Química (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir una:

Biología (dos cuatrimestres),
Geología (Cristalografía y Mineralogía) (dos cuatrimestres).

Segundo curso

Técnicas matemáticas en Química (dos cuatrimestres),
Técnicas físicas y experimentales (dos cuatrimestres),
Químicas inorgánica y analítica (dos cuatrimestres),
Física moderna (un cuatrimestre),
Química física (un cuatrimestre).

Tercer curso

Química física (dos cuatrimestres),
Química orgánica (dos cuatrimestres),
Análisis instrumental (dos cuatrimestres).

4. Diplomados

4.1. Los alumnos al terminar el ciclo básico podrán obtener el título que les capacite profesionalmente. El título a obtener es el Diploma Universitario en Ciencias Físicas o Diploma Universitario en Ciencias Químicas.

En una primera etapa se establecerán los estudios para la obtención del Diploma Universitario en:

Analista químico,
Pedagogía en Física y Química,
Información y Documentación Científica,
Electrónica aplicada,
Sistemas digitales,
Pedagogía matemática,
Hidrología (tratamiento y depuración de aguas).

5. Segundo ciclo (Especialización)

5.1. En una primera etapa se establece en las especialidades de: Física fundamental, Física aplicada, Química inorgánica, Química cuántica, Química física, Química orgánica, Pedagogía y Geoquímica.

5.2. Para la especialidad de Física fundamental se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Física teórica I (dos cuatrimestres),
Física matemática I (dos cuatrimestres),
Métodos matemáticos en Física fundamental (dos cuatrimestres).

Física del estado sólido I (dos cuatrimestres),
Laboratorio fundamental I (dos cuatrimestres),
Seminario general (uno por semana).

Segundo curso

Física teórica II (dos cuatrimestres),
Física atómica y nuclear (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir una:

Física matemática II (dos cuatrimestres),
Materia condensada (dos cuatrimestres),
Relatividad (dos cuatrimestres).

Optativos, elegir uno:

Laboratorio fundamental II A (Propiedades ópticas del sólido) (Tesina) (dos cuatrimestres),
Laboratorio fundamental II B (Propiedades de superficie del sólido) (Tesina) (dos cuatrimestres),
Seminario general (uno por semana).

5.3. Para la especialidad de Física aplicada se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Física moderna I (dos cuatrimestres),
Métodos matemáticos en Física aplicada (dos cuatrimestres),
Física del estado sólido I (dos cuatrimestres),
Física de materiales (dos cuatrimestres),
Laboratorio aplicado I (dos cuatrimestres),
Seminario general (uno por semana).

Segundo curso

Física moderna II (dos cuatrimestres),
Física aplicada del estado sólido (dos cuatrimestres),
Química del estado sólido (dos cuatrimestres).

Optativos, elegir uno:

Laboratorio aplicado II A (Electrónica del sólido) (Tesina) (dos cuatrimestres),
Laboratorio aplicado II B (Propiedades mecánicas del sólido) (Tesina) (dos cuatrimestres).

5.4. Para la especialidad de Química inorgánica se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Compuestos inorgánicos volátiles (un cuatrimestre),
Dinámica y reactividad de los sistemas químicos (dos cuatrimestres),
Química del estado sólido I (un cuatrimestre),
Laboratorio avanzado I (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Teoría de grupos en Química (un cuatrimestre),
Cristaloquímica (un cuatrimestre),
Control de calidad de productos en la industria (Química) (un cuatrimestre),
Química orgánica avanzada (un cuatrimestre),
Seminario general de Física (un cuatrimestre).

Segundo curso

Química del estado sólido II (dos cuatrimestres),
Campo ligando y Química de la coordinación (dos cuatrimestres),
Laboratorio avanzado II (Tesina) (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Química nuclear (un cuatrimestre),
Química metalorgánica (un cuatrimestre),
Estructura de la materia (un cuatrimestre).

5.5. Para la especialidad de Química cuántica se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Técnicas matemáticas en Química cuántica (un cuatrimestre),
Análisis numérico y programación (un cuatrimestre),
Química cuántica I (un cuatrimestre),
Espectroscopia I (un cuatrimestre),
Laboratorio avanzado I (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Teoría de grupos en Química (un cuatrimestre),
Física del estado sólido I (un cuatrimestre),
Química orgánica avanzada (un cuatrimestre),
Fotoquímica y Química de los estados excitados (un cuatrimestre),
Estructura de la materia (un cuatrimestre).

Segundo curso

Química cuántica II (dos cuatrimestres),
Espectroscopia II (un cuatrimestre),
Laboratorio avanzado II (Tesina) (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Bioquímica cuántica (un cuatrimestre),
Seminario general de Física (uno por semana),
Espectroscopia Mossbauer (un cuatrimestre),
Fluorescencia y Fosforescencia (un cuatrimestre).

5.6. Para la especialidad de Química física se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Química nuclear (un cuatrimestre),
Estructura de la materia (dos cuatrimestres),
Mecanismos de reacción (dos cuatrimestres),
Laboratorio avanzado I (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Química orgánica avanzada (un cuatrimestre),
Química inorgánica avanzada (un cuatrimestre),
Análisis numérico y programación (un cuatrimestre),
Técnicas matemáticas en Química física (un cuatrimestre).

Segundo curso

Química física de interfases y Electroquímica (dos cuatrimestres),
Termodinámica estadística (un cuatrimestre),
Seminario general de Física (uno por semana),
Laboratorio avanzado II (Tesina) (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Química del estado sólido (un cuatrimestre),
Física del estado sólido (un cuatrimestre).

Macromoléculas (un cuatrimestre).
Electrónica (un cuatrimestre).

5.7. Para la especialidad de Química orgánica se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Síntesis orgánica (un cuatrimestre).
Análisis estructura orgánico (un cuatrimestre).
Bioquímica (dos cuatrimestres).
Estereoquímica (un cuatrimestre).
Laboratorio avanzado I (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Espectroscopia I (un cuatrimestre).
Estructura de la materia (un cuatrimestre).
Mecanismos de reacción (dos cuatrimestres).
Química inorgánica avanzada (un cuatrimestre).

Segundo curso

Química física orgánica (un cuatrimestre).
Química de heterociclos (un cuatrimestre).
Productos naturales (un cuatrimestre).
Seminario de Química orgánica (dos cuatrimestres).
Laboratorio avanzado II (Tesina) (dos cuatrimestres).

Optativas, elegir dos:

Espectroscopia II (un cuatrimestre).
Química metalorgánica (un cuatrimestre).
Química de macromoléculas (un cuatrimestre).

5.8. Para la especialidad Pedagógica en Física y Química se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Laboratorio avanzado I (un cuatrimestre).
Introducción a la Psicología (un cuatrimestre).
Física industrial (un cuatrimestre).
Psicología del niño y del adolescente (un cuatrimestre).

Optativas, elegir tres:

Química moderna I (dos cuatrimestres).
Bioquímica (un cuatrimestre).
Biología molecular (un cuatrimestre).
Astrofísica (un cuatrimestre).
Electrónica aplicada (un cuatrimestre).

Segundo curso

Química industrial (dos cuatrimestres).
Metodología y Didáctica de la Química y de Física (dos cuatrimestres).

El proceso educativo y las técnicas pedagógicas en la actualidad (un cuatrimestre).

Historia y realizaciones de la Química y de la Física (dos cuatrimestres).

Sociología de la educación (un cuatrimestre).
Laboratorio avanzado II (Tesina) (dos cuatrimestres).

5.8 (1). Estos cursos se darían conjuntamente con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad.

5.8 (2). La Licenciatura en Pedagogía en Física y Química capacitaría para hacer oposiciones al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2. b), del artículo 102 de la Ley General de Educación.

5.9. Para la especialidad de Geoquímica se establece la siguiente distribución de enseñanzas:

Primer curso

Cristalografía y Cristalografía (un cuatrimestre).
Mineralogía (un cuatrimestre).
Petrología (un cuatrimestre).
Mineralogénesis (un cuatrimestre).

Optativas, elegir dos:

Mineralogía de arcillas (un cuatrimestre).
Técnicas mineralógicas (un cuatrimestre).
Edafología (un cuatrimestre).
Hidrología (un cuatrimestre).

Segundo curso

Geoquímica (un cuatrimestre).
Yacimientos y Metalogénia (un cuatrimestre).
Estadística (un cuatrimestre).
Prospección geoquímica (un cuatrimestre).
Geología nuclear (un cuatrimestre).
Iniciación a la investigación (Tesina) (un cuatrimestre).

Optativas, elegir una:

Cartografía (un cuatrimestre).
Geofísica (un cuatrimestre).

Sedimentología (un cuatrimestre).
Química del estado sólido (un cuatrimestre).

6. Normas generales para el segundo ciclo

6.1. Las propuestas de asignaturas a cursar serán sometidas al Departamento correspondiente de la Facultad, para su aprobación y los candidatos deberán demostrar ante el mismo su aptitud para traducir textos científicos en inglés.

6.2. Para confeccionar estas propuestas se tendrá en cuenta que las asignaturas optativas tienen carácter indicativo, habiéndose incluido en cada grupo de ellas las que se consideran, en principio, recomendables por suponer un complemento apropiado a las diversas orientaciones de cada especialidad. No obstante, el alumno podrá proponer asignaturas optativas que pertenezcan a otras especialidades e incluso a otras Facultades.

A efectos docentes, la Facultad podrá dividir las asignaturas optativas en dos grupos, para los que se establecerán las correspondientes enseñanzas en años alternos.

6.3. Durante el segundo curso el alumno realizará la Tesina de Licenciatura. Esto significa una iniciación a la investigación, que se realizará bajo la supervisión del Departamento.

6.4. Al final de este segundo ciclo, el alumno adquirirá el título de Licenciado.

Disposición transitoria.—El establecimiento de las enseñanzas de cada especialidad estará supeditado a la disponibilidad de personal.

7. Tercer ciclo (Doctorado)

7.1. Los estudios de Doctorado tienen por objeto la formación de investigadores y docentes universitarios.

7.2. Deberán tener la Licenciatura, con examen de Grado, por la Facultad correspondiente de cualquier Universidad española. Para los estudiantes extranjeros se estudiará, caso por caso, su situación académica, con vista al Doctorado.

7.3. Será requisito para admitir la matrícula que el doctorando solicite previamente realizar su tesis doctoral en uno de los Departamentos de la Facultad y que éste le haya dado su conformidad. De este modo es el Departamento como tal, el que asume la responsabilidad de la tesis, que todo doctorando realice con él.

Lo anterior no es óbice para que la ejecución del trabajo de investigación se realice en laboratorio distinto de los de la propia Facultad, previa autorización del Departamento.

También, y con la previa autorización del Departamento correspondiente, puede dirigir tesis un Doctor ajeno al mismo, pero que haya recibido de la Facultad la venia docendia.

En estos casos el doctorando deberá enviar informe sobre la marcha del trabajo de su tesis, cuando por el Jefe del Departamento correspondiente le sea pedido.

7.4. Los estudios del Doctorado, a más de la tesis, comprenderán una escolaridad de dos académicos. Dentro de esta escolaridad, a nivel de Departamento, se establecerá un sistema de puntos o créditos para valorar la realización de cursos o seminarios, trabajos de investigación en Centros nacionales o extranjeros acreditados, trabajos de campo, etc. Estos estudios o trabajos deberán estar orientados por el propio Departamento en el que se realice la tesis.

Las tesis doctorales deberán ser presentadas en el Departamento como mínimo con un mes de antelación a su lectura.

7.5. Contará, a efectos de tiempo de escolaridad, hasta un máximo de un año, los cursos académicos durante los cuales los doctorandos hayan sido Profesores de la Facultad.

También, a efectos de tiempo de escolaridad y con el mismo límite, se contabilizará los estudios de doctorado realizados en una Facultad de Ciencias de otra Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Red de Emisoras del Movimiento (Cadena R. E. M.).

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Red de Emisoras del Movimiento (Cadena R. E. M.);

Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical, por escrito de 11 de junio de 1971, remitió a esta Dirección General el expediente correspondiente a dicho Convenio, con su texto, informes y documentación complementaria.